

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA CIVIL – FAMILIA

Radicación	66001-31-03-005-2022-00113-01 (3323)
Origen	Juzgado 5 Civil Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Admite
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	Cerámica Italia S.A.
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas
Tema	Oportunidad para recurrir.

Pereira, ocho de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Señala el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 que la apelación de la sentencia dentro de la acción popular procede en los términos del procedimiento civil.

2.- En el presente asunto, según la constancia de notificación por estado de la sentencia de primera instancia, tal actuación se surtió el **23-11-2023** y la ejecutoria se extendió hasta el **28-11-2023** siguiente (constancia secretarial en ese sentido, en el archivo 71).

El recurso interpuesto por la accionada contra la sentencia estimatoria dictada, se remitió al Juzgado el 28 de noviembre de 2023 a las **16:45** (archivo 68 ibid.), es decir, por fuera del horario laboral de este distrito. Al haber sido recibido por fuera del citado horario, debe entenderse radicado al día siguiente¹, lo que significa que fue presentado el 29-11-2023, y con ello se desprende, que la presentación del citado recurso fue extemporánea.

¹ Conforme al artículo 109 del CGP, “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

Se recuerda a la parte recurrente que según el Acuerdo Nro. CSJRA 16-524 de 18 de abril de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda estableció como horario de trabajo y atención al público a partir del 20 de abril de 2016: desde las 7:00 AM hasta las 12:00 M y de 01:00 P.M a 04:00 PM.

En consecuencia, se declara **inadmisible la alzada formulada por la accionada.**

Devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
09-04-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63e30d7efa7bd72ca2f32ec1732241d9beaff425016cda994c0100d88986749**

Documento generado en 08/04/2024 10:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>